ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 08/2016

Contratación directa CD N° 05/16 "Contratación de servicios gastronómicos para la PGR" (ID N° 304.079) Contrato abierto.

1. Introducción

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 08 días del mes de julio del año dos mil dieciséis, se reúnen en la sala de reuniones de la Procuraduría General de la República los miembros del comité de evaluación, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del presente llamado.

En este sentido, este comité se ha abocado à la elaboración del presente informe, con posterioridad al estudio de la oferta de la "contratación directa Nº 05/2016", de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar si se ajusta a los intereses de la Procuraduría General de la República.

2. Antecedentes

- El tipo de procedimiento utilizado es el de "contratación directa", conforme con la ley Nº 2.051/03 "de contrataciones públicas", art. 16º inciso c).
- El pedido se realiza conforme con lo previsto en el PAC Nº 304.079, aprobado por resolución PGR Nº 62/2016.
- La resolución PGR Nº 117/2016, de fecha 29 de abril de 2016, por la cual se aprueba la carta invitación y sus anexos para el presente llamado.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 1054/2016, por ₲ 8.190.400.- (guaraníes ocho millones ciento noventa mil cuatrocientos), subgrupo de objeto de gasto 280 "otros servicios en general", FF 10, para el ejercicio fiscal 2016. El llamado es de carácter plurianual y está establecido para el ejercicio 2017 el monto de ₲ 11.809.600 (guaraníes once millones ochocientos nueve mil seiscientos).
- El llamado fue publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el día 17 de mayo de 2016.
- Para el presente llamado se estableció que el sistema de adjudicación es "por el total", tipo de contrato: abierto.
- Se han cursado invitaciones a las siguientes empresas: El Molino S.R.L.; Todo Morfi S.R.L.; Yolanda Manchini Olivera; Velute S.R.L.; Cartasso Catering S.R.L. y Ara Poa Comercial S.R.L.
- Adenda Nº 1 de 17 de mayo de 2016, que modifica puntos de la carta invitación y sus anexos.

LIC. LAURA R. PAREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

Dr. GIUSEPPE FOSSATI LOPEZ
Asesor Legal
Mat. 12.729
Procuraduría General de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729

- Los miembros del comité de evaluación han sido designados por resolución PGR Nº 20/2016, de fecha 20 de enero de 2015.

3. **Acto de apertura**

Se ha fijado como fecha de apertura de sobres el día 23 de mayo de 2016 a las 09:10 horas, en el plazo fijado no presentaron sobres; de conformidad a la **resolución DNCP Nº 805/09** y **Nº 522/15**, el encargado de la UOC realizó una prórroga de apertura de ofertas según acta el Nº 05/2016; en la adenda Nº 02 se fija una nueva fecha de apertura para el día lunes 30 de mayo de 2016 a las 09:10 horas.

Cumpliéndose el nuevo plazo fijado se realizó el acto de apertura de sobres, en la oficina de la Dirección de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, sita en la calle Cerro Corá Nº 2249 entre 22 de Septiembre y Vicepresidente Sánchez, segundo piso, oficina 3, según acta Nº 06/2016, contando con la presentación de una (1) oferta, perteneciente a la firma:

- Velute S.R.L. por un monto total de ₲. 20.000.000.

4. **Verificación de documentos sustanciales:** Se deja constancia que:

- El oferente **Velute S.R.L. (Landau)**, presenta formulario de carta oferta debidamente completado y firmado por el representante; formulario Nº 2 de mantenimiento de la oferta por un monto de ₲ 1.000.000.- (guaraníes un millón) ajustándose al 5% establecido; formulario Nº 4 de declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40 y 20 de la ley Nº 2.051/03; del SIPE Nº 1400383 donde figura en estado activo: el documento de identidad o pasaporte; constitución de la firma, donde faculta al firmante a firmar como representante.

En consecuencia, el comité de evaluación determina, en primer lugar, que la oferta presentada por el oferente **Velute S.R.L. (Landau)** se ajusta satisfactoriamente en la presentación de los documentos sustanciales; y en segundo lugar se procederá a continuar la evaluación de la única oferta presentada.

5. **Cuadro comparativo de ofertas:**

De menor a mayor, detallados en el anexo Nº 1. Verificado los criterios establecidos dentro de la resolución DNCP Nº 956/2016, se pudo determinar que el precio ofertado es inferior en un **14,91%,** encontrándose dentro del margen establecido dentro de dicha normativa.

Lic. LAURA R. PAREDES MONTON
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

Lic. GIUSEPPE FOSSATI LÓPEZ
Asesor Legal
Mat. 13.577
Procuraduría General de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729

6. Análisis de las ofertas

Se ha realizado la verificación de los documentos solicitados en el anexo E, sección I, III, y V por tratarse la firma **Velute S.R.L. (Landau)** de una persona jurídica.

- **Evaluación de la capacidad legal:**

Documentos legales	Landau
Declaración jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección nacional de contrataciones públicas en la resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Activo SIPE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la renta o certificado de cumplimiento tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Activo SIPE

- **Evaluación de capacidad técnica:**

Requisitos solicitados	Landau
Certificado de habilitación expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)	Activo SIPE
Un vehículo refrigerado par el reparto y entrega de los productos, el que deberá ser de propiedad del oferente o arrendado a terceros, para garantizar la entrega	Cumple
Una cámara frigorífica para el almacenado de los alimentos. Para verificar el cumplimiento de esta exigencia, el comité de evaluación podrá verificar el local del oferente.	Cumple
Presentar un listado de clientes con datos de contacto actualizados, a quienes haya proveído la prestación de servicios similares, detallar los servicios prestados	Cumple
Declaración Jurada de que la actividad comercial o industrial del oferente, establecido por la Sub Secretaría de Estado de Tributación, se encuentra vinculada con el tipo de servicio a proveer	Cumple
Carta en carácter de declaración jurada que autoriza a la convocante a realizar visita a las instalaciones durante el periodo de evaluación de ofertas, en dicho documento deberá establecer la dirección exacta donde se encuentra su oficina principal y/o sucursales.	Cumple

- **Evaluación de experiencia**

Requisitos solicitados	Landau
Copia simple de facturas y/o contratos y/u órdenes de compras/servicios, como mínimo de los tres (3) últimos años (2013-2014-2015).	Cumple

LIC. LAURA B. PAREDES MENDOZA
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

LIC. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729

ANTONIO JOSE AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

Dr. GIUSEPPE [illegible]
Asesor Legal
Mat. 13.[illegible]
Procuraduría General de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729

- **Verificación conforme a la Resolución DNCP Nº 849/2015**

Este comité resuelve utilizar el sistema SINARH para dar cumplimiento a la **resolución DNCP Nº 849/2015**, debido a que la base de datos de la Secretaria de la Función Pública, el otro medio disponible, no arroja los datos al momento y demora días en tener la información a disposición.

Dentro de los documentos de la constitución y cedula de identidad, del oferente: **Velute S.R.L. (Landau)**, seguidamente procedimos a la verificación en el sistema SINARH, según se detalla en el siguiente cuadro:

Oferente	Número de CI	Fuente	Resultado SINARH
Velute S.R.L.	643.214	Constitución de la firma	No registra datos
Velute S.R.L.	2.561.390	Constitución de la firma	No registra datos

Debemos dejar expresa constancia de que algunos organismos y entidades del Estado no dan cumplimiento a la remisión de la información sobre los funcionarios permanentes y de los contratados, es decir, no reportan sus altas y bajas o en otros casos, no cargan los datos de los funcionarios en el sistema SINARH o en la base de datos de la SFP, como por ejemplo se da en el caso de las municipalidades, gobernaciones, binacionales y otros OEE; así también, existen otras instituciones del Estado que han dado cumplimiento en la remisión de los datos, pero los mismos podrían no estar actualizados a la fecha de nuestra verificación, por lo que la información emanada por dichos sistemas **no es absoluta**. Así también, mencionamos que los oferentes han declarado bajo fe de juramento no estar comprendidos en las inhabilidades del artículo 40 y 20 de la Ley Nº 2.051/03.

Por lo mencionado en el párrafo anterior, este comité deslinda cualquier responsabilidad, ante una eventual descalificación y/o aceptación de una oferta, a las resultas de los datos consignados en el sistema utilizado, en el cumplimiento de la **resolución DNCP Nº 849/2015**.

7. Motivo de calificación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley Nº 2.051/03 "de contrataciones públicas, y de conformidad al artículo 63 del decreto Nº 21.909/03 que establece *"la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3 presente el precio evaluado como el más bajo"*.

8. Justificación

Realizada la verificación de todos los datos consignados en el presente acta, constatando que la oferta se ajusta a lo solicitado dentro del presupuesto, se considera prudente la

LIC. LAURA R. PAREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHERI
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Asesor Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

DR. GIUSEPPE FOSSATI LOPEZ
Asesor Legal
Mat. 13.577
Procuraduría General de la República

recomendación de la adjudicación con base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al artículo 2º de la **resolución DNCP Nº 522/15** "por la cual se deroga la resolución DNCP Nº 3.416/2014" y se establecen nuevos criteritos en relación a prorroga de los plazos por ausencia de ofertas", donde se dispone: *"que en las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del organismo, entidad o municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del artículo 34 de la ley Nº 2.051/03".*

Por lo expuesto precedentemente y fundamentados en los criterios estipulados para la presente contratación de acuerdo a los principios de **economía y eficiencia** mencionados en el art. 4º Inc. "a" de la **ley Nº 2.051/03** que establece *"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*

9. Conclusión y recomendación

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la ley Nº 2.051/03 "de contrataciones públicas", los artículos 58 al 63 del Decreto que reglamenta la Ley, este comité sugiere la adjudicación por decisión de la máxima autoridad basado en el **artículo 34º** inciso **c)** de la ley Nº 2.051/03, el llamado CD N° 05/16 "Contratación de servicios gastronómicos para la PGR" (ID N° 304.079) al oferente **Velute S.R.L.**, por un monto mínimo de **₲ 10.000.000 (guaraníes diez millones) IVA Incluido** y por un monto máximo de **₲ 20.000.000 (guaraníes veinte millones) IVA Incluido**.

Culminando las evaluaciones realizadas, el comité de evaluación eleva el presente informe a consideración del Ministro – Procurador General para su adjudicación mediante resolución de la máxima autoridad, salvo mejor parecer.

Es nuestro informe.

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Dr. GIUSEPPE FOSSATI LOPEZ
Asesor Legal
Mat. 13.577
Procuraduría General de la República

LIC. LAURA D. PAREDES MONZÓN
Dirección de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

Anexo Nº 1 - Cuadro comparativo de ofertas

					Landau	
Ítem	**Código de catálogo**	**Descripción del bien**	**Unidad de medida**	**Cant.**	**Precio unitario**	**Precio total**
1	90101603-003	Provisión de bocaditos salados x100 und.	Unidad	1	140.000	140.000
2	90101603-004	Provisión de bocaditos dulces x 1kg.	Unidad	1	50.000	50.000
3	90101603-028	Provisión de chipitas x 1kg.	Unidad	1	32.000	32.000
4	90101603-006	Provisión de gaseosas varias no alcohólicas (incluye vasos de plástico)	Unidad	1	12.000	12.000
				Totales		**234.000**

Monto min. **₵ 10.000.000**
Monto máx. **₵ 20.000.000**

Garantia de la oferta 5% 1.000.000

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

LIC. LAURA B. PAREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729

Dr. GIUSEPPE FOSSATI LÓPEZ
Asesor Legal
Mat. 13.577
Procuraduría General de la República